

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Definición de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncios.

Comisión provincial de incautación de bienes de León.—Anuncios.

Junta de Clasificación y Revisión de León.—Anuncio.

Servicio Nacional del Trigo de la provincia de León.—Circular.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Requisitoria.

Anuncio particular.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR NÚM. 57

Habiéndose presentado la Epizootia de carbunco sintomático, en el ganado existente en el término municipal de Vega de Monasterio (Ayuntamiento de Cubillas de Rueda), en cumplimiento de lo prevenido en el

artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Vega de Monasterio (Ayuntamiento de Cubillas de Rueda).

Señalándose como zona sospechosa, la correspondiente al pueblo de Vega de Monasterio y como zona infecta el pueblo de Vega de Monasterio y zona de inmunización la misma.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XVII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 20 de Julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil.

José Luis Ortiz de la Torre.

CIRCULAR

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS DE LEÓN

Se pone en conocimiento del público en general que el Jefe del Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes ha dispuesto lo siguiente:

«Este Servicio ha dispuesto de acuerdo con el Servicio Nacional de Agricultura que los precios de tasa en esta provincia para la cebada sea el precio inicial de 42 pesetas los 100 kilos en las condiciones que determina mi oficio n.º 4.320 de 28 del pasado, siendo elevado este precio en Septiembre, en 60 centimos; en Octubre, otros 60; en Noviembre, 50 céntimos; en Diciembre, otros 50; en Enero, 40; en Febrero, 40; en Marzo, 30; en Abril, 25; en Mayo, 25; en Junio, otros 25; siendo por lo tanto los precios que deben señalarse, los siguientes:

Julio y Agosto, 42 pts., los 100 kilos.
Septiembre, 42,60 id. id. id.
Octubre, 43,20 id. id. id.
Noviembre, 43,70 id. id. id.
Diciembre, 44,20 id. id. id.
Enero, 44,60 id. id. id.
Febrero, 45 id. id. id.
Marzo, 45,30 id. id. id.
Abril, 45,55 id. id. id.
Mayo, 45,80 id. id. id.
Junio, 46,05 id. id. id.

Los precios de la Avena, serán los mismos de la cebada reducidos en 2 pesetas para la avena rubia y en 3 pesetas los 100 kilos, para la blanca.

A esta disposición, se le dará la máxima publicidad y se procurará por

todos los medios su cumplimiento.

León, 23 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.

El Gobernador-Presidente,
José Luis Ortiz de la Torre

Comisión provincial de incautación de bienes de León

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pablo Díez Llamas, vecino de Campo y Santibáñez y Demetrio Rodríguez García, vecino de Cuadros, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 11 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Benigno Pariente Llamas, vecino de Pontedo; Florencio Sánchez Blanco y Graciliano Baró Rodríguez, vecinos de La Acisa; Antonio Villa González, vecino de Las Bodas y José González Balbuena, vecino de Solana, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 11 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Adeodato López Alvarez, vecino de Senra, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 11 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Basilio Fernández García, vecino de Llamas de la Ribera y José Canales Galán, vecino de Veguellina de Orbigio, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Astorga.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 11 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Fernández Fuente, vecino de Caboalles de Abajo y Andrés Lanchas Piñón, vecino de Villablino, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Murias de Paredes.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 11 de Julio de 1938.—(Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Dolores Cerecero Fernández, María Ramón Fernández y Catalina Cerecero Fernández, vecinas del Chano; Carmen Abella López y Celestino Ramón Martínez, vecinos de Bárcena de la Abadía; Benigna González Pérez y Jesusa Pérez Granja, vecinas de Fabero y Antonio Fernández Fernández, vecino de Vega de Espinareda, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Villafranca.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 11 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido

en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Soledad Arias Castañón, vecina de Rodiezmo; Secundino González Rodríguez, vecino de Villamanín; Adolfo Sierra Fernández, vecino de Vegacerneja y Pedro Tuvilla San José, vecino de Ventosilla, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 11 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Laurentino Villazala Pérez, vecino de San Pedro de Bercianos, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Bañeza.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 11 de Julio de 1938.—(Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Prada Robles, vecino de Veneros; Victoriano Laíz Tascón, vecino de Orzanaga; Máximo González Tascón, vecino de las Ventas de Matallana y Marcelio Aller Fernández, vecino de la Devesa, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario de que certifico.

León, 11 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL
La Sociedad Hidroeléctrica Legio-

nense solicita autorización para tender una línea de transporte de energía eléctrica a 23.000 voltios de tensión, entre sus instalaciones de la tejera de D. Dionisio González y un transformador que instalará en la calle Palomera. Esta línea, después de cruzar a la carretera de León a Collanzo, y f. c. de León a Matallana, seguirá en su trazado, hasta la citada subestación de transformación, el llamado camino de los Cubos. Solicita asimismo autorización para montar una línea a 1.000 voltios de tensión entre el transformador y la carretera de León a Campo de Caso. Con la citada instalación se cruza una línea eléctrica a 21.000 voltios de tensión, propiedad de la Sociedad León Industrial.

Se solicita la declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso sobre los terrenos afectados, que se hallan todos enclavados en el término municipal de León.

Lo que se hace público, a fin de que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la petición, puedan formular cuantas reclamaciones tengan por conveniente, dentro del plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, ante la Alcaldía de León o en esta Jefatura, donde estará de manifiesto al público el proyecto, en los días y horas hábiles de oficina.

León, 22 de Julio de 1938. — III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, P. A., Antonio de Corral.

Núm. 444. — 33,75 ptas.

Toma de Clasificación y Revisión de León

Relación de los mozos confirmados prófugos por esta Junta.

Balboa

Fernandez Crespo Francisco, de Francisco y Estrella.

Gonzalez García Luis, de Baldomero y Maximina.

Gonzalez Gutiérrez Manuel, de José y María Carmen.

Barjas

Aira Carrete José, de José y Rosa.

García José, de desconocido y Camila.

López Pombo Julio, de José y Dorinda.

Teijon Santín Manuel, de José y Encarnación.

Berlanga

Fernandez Berlanga Isidro, de Juan y Gertudis.

Díez Campillo Marcelo, de Nicasio y Adelaida.

Sánchez Fernández Benito, de Longinos y Felicidad.

Cacabelos

Alonso Fernandez Darío, de Justo y Eduviges.

Amigo Núñez Lucio, de Francisco y Antonia.

Arias Vázquez Francisco, de Benito y Carmen.

Canedo Fernandez Manuel, de Juan y Constancia.

Canóniga González Gabriel, de Joivino y Carmen.

Fernandez Canedo Anastasio, de José y Rita.

Fernandez Alvarez Rafael, de Isabelino y Francisca.

Fernandez Fernandez Bernardino, de Benito y Mariana.

Gancedo López Ignacio, de Abel y Rolinda.

García Granja Eduardo, de desconocido y Valeriana.

Martínez Rodríguez Francisco, de Francisco y María.

Quintana Rodríguez Demetrio, de Luis y Manuela.

Rodríguez Puerto Angel, de José y Josefa.

Uria Fernandez Pedro, de Manuel y Enriqueta.

Camponaraya

Enríquez García Daniel, de Luciano y Aurora.

Martínez Rodríguez Fidel, de Ignacio y Emilia.

Candín

Abella Cadenas Domingo, de Serafín y Cándida.

Cadenas Alvarez Manuel, de José y Serafina.

Cadenas Valcarlos Gerardo, de José y Encarnación.

García Alfonso Ceferino, de Aquilino y Rosa.

Gonzalez Cachón Perfecto, de Gregorio y María.

Pérez López Francisco, de José y María.

Robledo López José, de Florencio y Dominga.

Carracedelo

Amigo Castro Flaminio, de Silvano y Martina.

Escudero Fernandez Rufino, de Manuel y Julita.

Fernandez Fernandez Antonio de Angel y Manuela.

Macías Fernandez Manuel, de Antonio y Modesta.

Miranda Díez José de Claudio y Rosa.

Pérez Garnelo José, de David y Josefa.

Corullón

Ares Amigo José, de Antonio y Carmen.

Courel Castela Atilano, de Balbino y Carmen.

Gallego Benjamín, de desconocido y Antolina.

García Gonzalez Pedro, de Salvador y Francisca.

Gonzalez Raposo Domingo, de Rudesindo y Manuela.

Rodríguez García Domingo, de Leoncio y Vicenta.

Vidal Alvarez Fidel, de Rafael y Felisa.

Fabero

Alfonso Rodríguez Eduardo, de Antonio y María Carmen.

Díez Martínez Gabino, de José y Manuela.

García González, José, de Aquilino Pilar.

González Alvarez Adolfo, de Manuel y Elvira.

Gonzalez Alvarez Manuel, de Blas y Lucinda.

Gonzalez Rodríguez Baltasar, de Ceferino y Demetria.

Terrón Guerra Eulogio, de Valeriano y Basilisa.

Oencia

Gallego García Nicolás, de Francisco y Adoración

García García Antonio, de Ricardo y Elisa.

Martínez Fernandez Segundo, de Baltasar y Jovita.

Rodríguez Oulego Casto, de Pedro y Basilia.

Alba Alba Modesto, de Isidoro y Agustina.

Gallego Pérez Claudio, de Antonio y Basilisa.

Peranzanes

Alvarez Cancelo Leandro, de Leonardo y Eudisia.

Chacón Alvarez Francisco, de Estanislao e Inés.

Fernández Ramón José, de Demetrio y María Luciana.

Fernandez Ramón Venancio, de José y María.

49 m. 1938



Fernandez Rodriguez Luciano, de Luciano Benedicta.

Gurdiel Iglesias Sergio, de Avelino y Maria.

Gurdiel Ramon Pedro, de Benjamin y Felisinda.

López Iglesias Manuel, de Segundo e Inés.

Martinez Carro Francisco, de Lázaro y Maximina.

Ramón Abella Blas, de Blas y Flora.

Ramón Llano Plácido, de Aniceto y Francisca.

Ramón Ramón Genaro, de Genaro y Teresa.

Continuará

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de León

CIRCULAR

Procediéndose en la actualidad a la recogida de cereales en esta provincia, y existiendo algunos productores de trigo que precisan vender cantidades parciales de este cereal, para hacer frente a pagos urgentes, esta Jefatura Provincial hace públicas las siguientes normas para encauzar el movimiento comercial de trigo durante la presente campaña agrícola:

1.^a Todos los productores de cereales (trigo, avena, centeno y cebada), vienen obligados a presentar, por duplicado, declaración jurada de todos y cada uno de estos cereales, con sujeción al modelo de impresos que les será facilitado en los almacenes de este Servicio Nacional. Jefaturas Comarcales, Sindicatos de Falange y Ayuntamientos de su residencia.

2.^a Estas declaraciones se harán en cada término municipal en que se cosechen cereales, y pueden ser provisionales o definitivas, teniendo el carácter de provisionales cuando sean hechas antes de terminar la recolección, y con el objeto de vender parte del trigo cosechado. Una vez terminada la recolección, harán la declaración definitiva.

3.^a Estas declaraciones serán presentadas, para su numeración, sellado y firmado, en la Jefatura Comarcal correspondiente, pudiendo presentarlas los productores directa-

mente o ser enviadas por los Ayuntamientos, Jefaturas Locales de Falange, Delegaciones Sindicales o Jefes de Almacén, siendo en estos casos devuelto uno de los ejemplares por el mismo conducto, una vez numerado, sellado y firmado por el Jefe Comarcal.

Estas declaraciones juradas (provisionales o definitivas), han de ser hechas por los agricultores antes de vender o pagar rentas o iguales, es decir, antes de mover ningún trigo de la nueva cosecha. Toda transacción de trigo no declarado en el plazo y forma reglamentaria, es ilegal.

5.^o Los productores de trigo, que perciban otras cantidades de trigo, por rentas o iguales, llenarán la declaración consignando únicamente el trigo cosechado, y al dorso, en la casilla correspondiente, y una vez cobrada la renta o iguala, darán entrada a estas cantidades.

6.^o Cuando un individuo que no es agricultor, reciba trigo por cobro de rentas o iguales, llenará una ficha, tachando las palabras «Productor de cereales», y escribiendo en la raya en blanco que hay antes de la fecha, la frase «Por cobro de rentas o iguales».

7.^o Todos los almacenes del Servicio Nacional del Trigo, recibirán el trigo nuevo que se presente a la venta con declaraciones ya autorizadas por el Jefe Comarcal correspondiente.

8.^o El plazo reglamentario para la presentación de las declaraciones definitivas, quedará cerrado definitivamente el día 15 de Octubre próximo.

León, 27 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Jefe provincial, Jesús Gil Blanco.

Entidades menores

Junta vecinal de Carbajal de la Legua

Conteccionado el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1938, se halla expuesto al público durante quince días, para formular reclamaciones contra el mismo, transcurridos los cuales, no serán atendidas.

Carbajal de la Legua, 23 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, Inocente Lorenzana.

Administración de justicia

Requisitoria

Herbello Gloria, cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales se desconocen, y que tuvo su residencia en la Plazuela de San Lorenzo, núm. 17, piso primero derecho, y en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, se la requiere por la presente para que comparezca ante este Juzgado municipal, situado en la Plaza Mayor de esta ciudad de León, el día 20 de Agosto, a las once de la mañana, para la celebración del juicio de faltas que viene acordado, en virtud de denuncia presentada por Emilio Flórez Rodríguez, núm. 154 de 1938, por lesiones, a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que conste y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en León a veintidós de Julio de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario suplente, Miguel Torres.

ANUNCIO PARTICULAR

BANCO DE ESPAÑA

LEÓN

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito voluntarios transmisibles número 11.287, de pesetas nominales 14.000; núm. 12.158, de pesetas nominales 28.000, y número 15.003, de pesetas nominales 66.000, todos ellos de la Deuda Perpetua 4 por 100 Interior, constituidos en esta Sucursal los días 23 de Marzo de 1925, 4 de Abril de 1927, y 13 de Febrero de 1936, a favor de D. Anibal Bécares Más y D.^a María Hernández Carvajal (indistintamente), se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y primera inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y en «Proa», de León, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, la Sucursal procederá a expedir los duplicados correspondientes, anulando los primitivos, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

León, 29 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, Antonio Pariente.

Núm. 445.—27,00 ptas.

